

Expediente: **1259/18**
Carátula: **COOPERATIVA DE VIVIENDA CREDITO Y CONSUMO POTOSI LTDA. C/ CHAVEZ HECTOR GUILLERMO Y OTRA S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **JUZGADO CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES V**
Tipo Actuación: **SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS**
Fecha Depósito: **10/04/2024 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - CHAVEZ, HECTOR GUILLERMO-DEMANDADO

20173551127 - ALBORNOZ, FABIANA DEL VALLE-DEMANDADO

27273647681 - COOPERATIVA DE VIVIENDA CREDITO Y CONSUMO POTOSI LTDA, -ACTOR

33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones V

ACTUACIONES N°: 1259/18



H104057759370

JUICIO: COOPERATIVA DE VIVIENDA CREDITO Y CONSUMO POTOSI LTDA. c/ CHAVEZ HECTOR GUILLERMO Y OTRA s/ COBRO EJECUTIVO. EXPTE. N° 1259/18

San Miguel de Tucumán, 09 abril de 2024

Y VISTOS

Vienen a despacho para resolver el pedido de regulación de honorarios, y

CONSIDERANDO

Atento al estado del proceso corresponde regular honorarios a los letrados intervinientes por su actuación hasta la sentencia de fecha 17/10/19 (fs.121/22).-

A fin de calcular la base se toma el capital reclamado en la demanda de \$187.500 al cual se adicionan los intereses de la tasa activa del B.N.A. desde la fecha de la mora de cada cheque hasta la fecha de la presente regulación. De dicho procedimiento se llega así a la suma de \$912.744,80 la que es reducida en un 10% porque se opusieron excepciones (art. 62 ley 5480), resultando de esa manera el monto de \$821.470,32.-

Conforme a los arts. 14, 15, 38, 39, 44 y cc. de la ley arancelaria, se asignará a la apoderada del actor el 12% de dicha suma más un 55% por el doble carácter de su actuación, y al apoderado de la demandada vencida el 8 % respectivo, pero atento a lo exiguo de la base regulatoria, se asignará a los profesionales el valor de una consulta escrita y se le adicionará un 55% a cada uno por el doble carácter en su intervención.-

Por ello,

RESUELVO

I) REGULAR HONORARIOS a la letrada **PUJOL, SONIA**, en el carácter de apoderada de la parte actora, por su labor hasta la sentencia de trance y remate en la suma de **PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS (\$542.500).**-

II) REGULAR HONORARIOS al letrado **DIAZ, JORGE ADRIAN**, en el carácter de apoderado de la demandada, por su labor hasta la sentencia de trance y remate en el monto de **PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS (\$542.500).**-

HÁGASE SABER.- MDLMCT 1259/18

DRA. MARÍA RITA ROMANO

JUEZ

JUZGADO CIVIL EN DOC. Y LOC. V° NOM

Actuación firmada en fecha 09/04/2024

Certificado digital:
CN=ROMANO Maria Rita, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23134745274

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.